

la prosperidad pública de toda nación culta, laboriosa y de costumbres. Y esto no es decir que generalmente no reusen los hombres ser gobernados por extranjeros; mas si todas las provincias de la monarquía española componen una sola nación, debe satisfacerse cualquier escrúpulo siempre que los empleados sean ciudadanos españoles; y no puede imaginarse el ridículo derecho de patrimonialidad, sin establecer en este punto una independencia que en ninguno puede haber.

118. Pero lo mas gracioso es que los americanos de hecho y de derecho han estado en constante posesion de obtener los empleos aqui, y en todo el distrito de la monarquía del mismo modo que los demás ciudadanos de ella. Sin embargo, como la ambicion es tan antigua, lo han sido tambien las quejas: yá en el año de 1637 el Dr. Betancurt, procurador general de las iglesias de indios, presentó un manifiesto al consejo concluyendo que la provision de empleos en los naturales se funda „en el derecho divino, en el natural, en el real y en el municipal” y en el convento de S. Agustin de esta capital se halla el borrador de una representacion hecha en el año de 1651 en que los frailes indígenas bramaban contra la alternativa trienal en los mandos conventuales, „porque la tierra, dicen, es nuestra, y esto de justicia, oprimida de los forasteros advenedizos:” despues el ayuntamiento de México representando al rey en 26 de mayo de 1771, pedia „que todos los empleos honoríficos, eclesiásticos y seculares, se proveyesen en españoles naturales” fundándose en ser esta „una máxima adoptada por todas las naciones, y un derecho que si no podia graduarlo de natural primero, es sin duda comun de todas las gentes, y por eso de sacratísima observancia;” ni se detuvo mirando solo á sus deseos, en obscurecer á tantos americanos industrioses como hay, en el hecho de sentar que el principal fondo con que podian mantener sus obligaciones consiste en las rentas ó sueldos con que están dotados los empleos; por manera que dió muy mal ejemplo propagando dos ideas, que aunque repetidas despues, nada han perdido despues de su torpeza; una, agraviar á su patria, y otra pretender exclusivamente para los españoles naturales los empleos de todo el pais, mostrando en ambas cosas tanta injusticia como ambicion.

119. La verdad pura es que el derecho ha sido uno mis-

mo para todos, y que el gobierno siempre ha procurado proporcionar empleos á los americanos. Con este único fin se erigieron los muchos establecimientos literarios y científicos que hay; unos fundados por el mismo gobierno, y los demás al abrigo de su proteccion. Sin salir de México se cuentan 58 cátedras públicas y entre ellas las de la universidad, y una academia de nobles artes, dotadas con larga mano sobre la hacienda nacional que desde el año de 1784 inclusive, consume en este último objeto 14 mil pesos anuales además de otros 1460 que gasta en mantener cuatro pensionistas de Yucatan. Siguiendo el espíritu de favorecer la industria aun en su lujo, protegió el colegio de minería, aprobando la construccion de su edificio que ha costado mas de un millon de pesos, (*) y sus dotaciones y gastos ordinarios que no bajan de 40 mil pesos anuales; cuya liberal conducta, correspondida en este caso como en otros vários, hace que á pesar del celo patriótico del director sin producir hasta aqui un solo hombre sobresaliente, haya dado á los rebeldes cuatro generales con otros quince capitanes que ya fueron ó decapitados ó muertos en combates, á mas de vários que andan en la maroma. (**)

120. prescindiendo de todos estos establecimientos, que el hombre justo é imparcial podrá comparar con el estado político de las posesiones ultramarinas no españolas, hay otros muchos testimonios que tampoco permiten dudar de la posesion concedida en esta materia á los naturales de América. Por real cedula del 2 de marzo de 1697, se declaró la mas exácta igualdad en materia de empleos para los súbditos de estos dominios y los de Europa. Mas hicieron los reyes propendiendo siempre á evitar quejas, aunque privilegiando á los americanos; y por eso en orden de 21 de febrero de 1776 se mandó reservar para estos la tercera parte de canonicatos y prebendas de América, sin perjuicio de que pueda haber mucho mas de su clase en todas las iglesias. En la misma orden se aseguró que siempre los ha habido, los hay, y los habrá; mas con todo debió de ser tan poco grata la igualdad al ayuntamiento de

(*) Ya se está viniendo abajo.

(**) No se parece al Mayor de Santos que no ha dado ninguna.

México, que por haberse mandado en 17 de septiembre del mismo año que para el decanato de esta iglesia metropolitana se propusieran españoles europeos, y se practicase lo mismo en las dignidades de las demás iglesias de Indias, salió quejándose; y como quiera que no se excluían los americanos que tambien fueron propuestos, mereció la justa reprehension que se le hizo en 2 de enero de 1778 „por las quejas infundadas que habian ocupado el lugar del reconocimiento, del amor y de la gratitud.” Además, la real cédula de 14 de agosto de 1768 les abrió la puerta de los seminarios de misiones de España. Por real orden de 8 del mismo mes y año de 1789, se les destinaron 40 plazas en el real seminario de nobles: otra real cédula de 15 de enero de 1792 (que era el tiempo del mayor despotismo,) les fundó en Granada un colegio consagrado á la sólida y verdadera educacion que corresponde al eclesiástico, al magistrado, al militar y al político, con el fin de emplearlos así en España como en América en todas las carreras á que se hiciesen acreedores con su aplicacion y conducta; y aunque un establecimiento tan útil no llegó á tener efecto por las circunstancias de aquel tiempo, indica la voluntad y convence, que el rey se mostró mas generoso que el ayuntamiento de México, porque este se contrajo á los españoles, y S. M. se extendió á los hijos de caciques y de los mestizos nobles. Por último en real decreto de 7 de abril del mismo año se creó la compañía de guardias de corps americana, con la circunstancia de preferirla á la italiana y flamenca, y de que fuese completada por naturales de esos dominios en falta de americanos.

121. Aquí se vé si han estado cerradas las puertas para los empleos á los americanos: si en el hecho lo estuvieron jamás, ó lo están ahora, lo dice el gran número que siempre ha habido y hay de empleados de este origen, sin contar con casi todos los subalternos que son americanos: puede fijarse la atencion en los destinos de primer orden, aunque no se observe siempre una exácta igualdad que tampoco es conveniente, y acaso ni posible observar. En Nueva España, contra la política de todas las demás naciones, ha habido tres vireyes americanos, (*) y el arzobispado de México con

(*) *Gran puñado son tres moscas!*

todas las demás mitras han sido obtenidas á su vez por americanos españoles é indios: otro tanto se ha visto en todas las audiencias, y en todas las demás dignidades, canongias y prebendas. Hoy (por ejemplo) se compone esta Audiencia de nueve ministros europeos con el regente, y otros tres americanos, á mas de otros dos recientemente promovidos á empleos de mayor gerarquia, cuyas plazas aun no se han provisto; pero de los seis jueces letrados que hay en esta ciudad, los cinco son americanos. El coro de México cuenta diez y seis de estos, y ocho europeos; y en el de la colegiata de Guadalupe solo se encuentran dos de estos últimos entre nueve americanos. Sin detenerse ahora en ápices superfluos, puede graduarse que en el mismo respecto se hallan otras corporaciones; y los individuos americanos que subscriben confiesan en honor de la nacion española, no solo las notorias mercedes que su gobierno les ha dispensado, sino el aprécio y estimacion pública que merecieron en la Península á sus verdaderos hermanos.

122. No se abusó de la libertad de imprenta en estas solas materias: habiase publicado un bando en 25 de junio ordenando á los comandantes militares que á los eclesiásticos rebeldes aprehendidos con las armas, ó agavillando gentes para tomarlas, se les trate como á las demás cabezas de la rebelion; providencia saludable, que por lo dolorosa que ha sido para los malos, debe inferirse cuanto mereció la aprobacion de los buenos.

123. Vários clérigos y algunos frailes de México dirigieron á su cabildo metropolitano con fecha de 6 de julio siguiente, la escandalosa representacion que ya V. M. habrá visto, en solicitud de la revocacion de aquel bando; y era consiguiente que los que apoyaban todas las especies sediciosas no olvidasen estas. Para eso pretendiendo que el clérigo traidor sea inviolable, no se reparó en atribuirle las prerrogativas y excelencias del sacerdocio, como si estas que tan justamente honran á los sacerdotes buenos, no debieran convertirse en motivo de exécracion de los malos. Sin embargo quisieron aplicarlas á favor de unos traidores, rebeldes á sus prelados, seductores de los ciudadanos incautos y tranquilos, asesinos de los inocentes, y autores y capitanes de la sedicion mas cruel é inicua. Y aqui tiene V. M. la clave para descifrar la verdadera inteligencia de todo lo

que se escribió en aquel tiempo pretestando defender la inmunidad eclesiástica.

124. Salió, pues, con este fin un folleto dictado al parecer por la hipocresía misma, que lo titularon: *Discurso dogmático sobre la potestad eclesiástica, por un eclesiástico americano*. Su autor dirigiéndose solapadamente á describir la excelencia de la potestad eclesiástica, la exaltó hasta atribuirle el derecho de consagrar al ministerio de la iglesia á todos los ciudadanos; el de establecer la inmunidad; el de mandar en los diezmos y demás bienes eclesiásticos, y el de convocar concilios, sin contar para ninguna de estas cosas con la potestad temporal, á quien despojan de sus inconcusas facultades; ya, en los objetos de sus peculiares atribuciones; ya, en todos los puntos de disciplina externa.

125. El referido abogado *insurgente Bustamante* (*) se encargó también en el Juguete número 3 de la defensa de esta causa, diciendo se había errado el medio, porque los clérigos en lugar de dirigirse al cabildo con su recurso, debieran atravesarse ante el gobierno con el interdicto legal y remedio posesorio: recomendó como necesario mas que nunca el ejercicio de la piedad para con los sacerdotes: lloró la sangre de ellos derramada en Valladolid y Tenango, con ser que unos fueron muertos en el acto de la batalla en contestaciones de balazos que á nadie distinguen, y otros pasados por aquellas mismas armas que se les cogieron resistiendo á los defensores de la patria; y tuvo por fin el atrevimiento de dar á entender clarísimamente, que el escandalizaria mas del juez que obrase conforme á lo que se previno en el bando, que de los mismos eclesiásticos delinquentes.

126. Uno de los firmantes de la representación había sido el Dr. y maestro D. Julio García de Torres. Consta del expediente que existe en la secretaría de gracia y justicia, que declaró ante la junta de seguridad que „detestaba con las mayores veras de su corazón las diferentes especies sediciosas que contiene la insinuada representación, que firmó con festinación, y sin haber tomado el tiempo necesario para meditar, conceptuando que solo se reclamaba

(*) *A mucha honra.*

la inmunidad” A pesar de esto publicó despues dos papeles bajo los títulos de *Vindicacion del clero mexicano, y el vindicador del clero mexicano á su antagonista B*. En ambos volvió á sostener las mismas proposiciones de que se había retractado: aseguró que la representación no tenía cosa alguna teológica ni civilmente censurable: que entre los que la firmaron había hombres irreprehensibles, teólogos profundos, moralistas muy instruidos y juristas peritísimos, como entre los señores capitulares que opinaron á favor de la inmunidad, sábios de primer orden. Califica de impíos, impolíticos é incendiarios á los que lo habían impugnado, y no menos que de sacrilegos á los que hablando de la rebelión llaman á los eclesiásticos *el regimiento de la corona*; porque segun él es un despropósito y una groserísima calumnia el que se diga que la fomentan con generalidad.

127. En suma, el Vindicador tratando de conservar al clero la consideración debida, dijo lo siguiente: „feliz yo mil veces si derramando hasta la última gota de mi sangre consiguiese restituirla á su antiguo esplendor.” Antes el Juguete número 3.º había concluido su defensa diciendo que „si por ella se suscitara contra él una borrasca terrible, la esperaba con ánimo tranquilo: vengan, añade, sobre mi cabeza todos los males; derrámese, si es necesario, mi sangre para la felicidad de este pueblo: yo veré á mi verdugo como á un buen amigo &c.”

128. V. M. observará si era una misma la causa que se defendía, y unas mismas casi las espresiones: lo demás bien se infiere.

129. Todo esto acabó de corromper la opinión pública, tanto que en los movimientos populares que hubo en la noche del 29 y en el día 30 de noviembre á pretesto de celebrar el nombramiento de electores para el ayuntamiento constitucional de México, con los alaridos escandalosos de *vivan los criollos, vivan los insurgentes, viva Morelos, muera los gachupines, muera el gobierno, muera el rey, muera Fernando séptimo*, alternaron otros en que no se victoreaba la libertad de imprenta, sino al defensor del clero mexicano y á los autores del *Pensador* y de los *jugueteillos*, que fué como gritar *vivan los que mas abusan de todo*; así resulta del expediente que existe también en dicha secretaría.

130. Poco despues el Pensador correspondiendo á estos aplausos tan dignos de él y de los demás que entonces fueron victoreados, salió en 3 de diciembre con su núm. 9, en que dirigiendo la palabra al virey le dijo „que era un miserable mortal, un hombre como todos, y un átomo despreciable á la faz del Todopoderoso:..... que había errado por la necesidad de oír el ageno dictámen; pues las mas sanas intenciones las suele torcer ó la malicia, ó la ignorancia, ó la lisonja.” Trás este preámbulo dió contra el referido bando de 25 de junio asegurando que „los mismos reyes no tienen jurisdiccion alguna sobre los eclesiásticos, aunque sean sus vasallos:.... que dudaba mucho que los que dieron su dictámen contra la inmunidad fuesen movidos por el celo de la honra de Dios y de la religion católica, y que seria tal vez por ignorancia; pero siendo esta vencible el no cejar de intento es una declarada obstinacion:... que la justicia de la revocacion del bando está clara para el público, para el íntimo sentimiento de la conciencia del virey, y lo que es mas, para el Dios eterno;” y concluyó suplicando „á nombre del venerable clero y del pueblo cristiano, que se revocase por haber sido la piedra del escándalo, y la manzana de la discordia de nuestros dias.

131. En tal estado llegó el expediente por primera vez al conocimiento de este tribunal, para que diera su voto consultivo en el acuerdo celebrado á 4 del mismo diciembre. Bien sabia que la felicidad de los pueblos pende en gran parte de la ilustracion general, abominando tambien hasta la memoria del despotismo que antes vedó á los ciudadanos la libertad política de la imprenta, la que á su juicio es como el primer resorte de un gobierno liberal que fia en su conciencia, y descansa sobre la de los súbditos. Tampoco ignoraba que en el uso de esta naciente libertad se habian de cometer algunos excésos, consiguientes á la ignorancia, y á la miserable condicion humana, los cuales ya fueron previstos por V. M., y es justo tolerarlos cuando las ventajas superan infinitamente, en cuyo caso se hallará la Peninsula. Ni se ocultó que el abuso de la libertad suele corregirse con la libertad misma; porque contra un escrito malo sale otro bueno, y de la comparacion y examen de las respectivas razones nace una opinion pública expurgada de errores y preocupaciones, resultando que el

mayor número juzgue con rectitud. Y sobre todo tenia muy presente, que la libertad es uno de los artículos mas esenciales de la constitucion, y como tal está bajo la especial proteccion de V. M., á quien por otra parte corresponde derogar las leyes en casos necesarios, sin que los tribunales puedan suspenderlas.

132. Mas la esperiencia habia hecho ver que estos habitantes lejos de salir con gloria y esplendor á lucir y aprovechar sus talentos como el M. R. arzobispo habia pensado, se ocupaban, no solo en ineptias, críticas acres, insultos y denuestos personales, todo lo cual no hubiera detenido la marcha de la libertad; sino en propagar las especies falsas y sediciosas que con este único objeto hicieron sudar las prensas en aquellos pocos dias: no se emplearon ciertamente en animar á las tropas y á los demás que estan por la justa causa, ni en proponer cosa conducente á sostenerla; tampoco se acordaron que habia una madre patria afligida que demandaba los socorros necesarios y debidos; ni siquiera se insinuaron sobre una sola idea util á agricultura, minería, industria, comérccio ó prosperidad de este pais.

133. Muy otra fué la ocupacion de nuestros escritores. La guerra vilmente declarada por ellos á los heróicos defensores de la patria, la indulgencia pretendida para los traidores, que tienen siempre en su mano el olvido y el indulto de todos sus crímenes; la vindicacion del síndico procurador, primer agente de la independenciam, ó mas bien de la independenciam misma, procurada entonces y reproducida ahora; las calumnias de despotismo y tirania contra un gobierno benéfico, que las desmiente demasiado por el hecho de haber dado lugar á lo que sucede; la impostura de suponer cerradas á estos americanos las puertas para los empleos, y atadas las manos para la industria, estando uno y otro como siempre estuvo y se vé libre; la superchería de reclamar contra las opiniones en un pais privilegiado; la imprudencia de solicitar abiertamente socorro de defender la inmunidad eclesiástica, y que quedasen impunes los monstruos de iniquidad y los enemigos de la patria mas ingratos y mas encarnizados, usurpando el nombre del pueblo y del clero para pedir la revocacion de un bando que se apoyó en las leyes garantidas por la constitucion; el insulto hecho á

la primera autoridad diciéndole (que la palabra no se dirigió á la persona) que es un átomo despreciable, y en conclusión las ideas de los rebeldes y hasta sus mismas expresiones copiadas en estos escritos, eran otros tantos botafuegos lanzados manifiestamente para extender y justificar el incendio revolucionario: no llevaban otro fin, ni admiten otra interpretación.

134. Hombres que decidiéndose por vanas teorías juzguen por ellas de lo que no han visto, esperarían, como esperaba el intendente de Guadalajara informando á favor de la libertad, que si era posible su abuso hasta un extremo tan escandaloso, lloverían contra el autor convincentes apologías que desengañasen al mas estúpido?

135. No hubo esas apologías, ni era posible. Tratando la materia en razon, cualquiera las hubiera hecho; pero habiendo de dirigirse contra la voluntad general, interesada en sostener todas aquellas calumnias, era trabajo y dinero perdido. No es aquí lo justo lo que se desea leer ni oír, al paso que los folletos sediciosos ó incendiarios eran diseminados é irreducibles aun en las casas mas pobres y humildes: ni porque fuesen un conjunto de absurdos dejaban de causar el mal efecto que era de temer en gentes, unas preocupadas, y todas ignorantes, y por lo mismo se les aplaudía y fueron victoriados en el referido tumulto popular. Quedó, pues, libre el campo á los enemigos del orden público para que aprovechándose de la predisposición de ánimo en los lectores y oyentes, lucieran la aptitud que tienen para seducir; sin que ningun hombre de juicio se resolviese á entrar en un combate ominoso y desigual, en que la victoria no podia estar de parte de la razon, y en que al vencido le pudiera caber la misma suerte funesta que alcanzó en nuestros dias á unos pocos escritores, que llenos de moralidad y de energía, sostuvieron contra los jacobinos la causa de la humanidad. Asi para el crimen hubo libertad absoluta, pero la tímida virtud guardó silencio.

136. En tan grave conflicto se vió prácticamente que no es dado á los mortales dictar reglas que aunque sabias y justísimas lleven consigo una oportunidad absoluta é indefectible para todas las circunstancias; que estas habian convertido la ilustracion general deseada como un término de las presentes calamidades, en universal corrupcion que las agra

baba, y que lejos de superar las ventajas á los excésos, aquellas eran nulas, y estos imponderables é inaccesibles á la autoridad del gobierno, y al influxo de otros escritores: vióse que los impresos producian en estos habitantes agitados el mismo efecto que los licores fuertes causan en los salvages; sin mas que el reglamento de la materia impidiese en el caso la facultad de pervertir la moral del pueblo, y de excitarle siempre á la rebelion y al trastorno. Y en fin se vió que bajo la salva guardia de una ley justa y benéfica, se atentaba á golpe seguro contra la misma ley, y contra todas inflamando impunemente las pasiones mas negras, y empujando la sociedad hacia una horrible explosion que iba á acabar con todo.

137. Tal fué el unánime juicio que de este negocio formaron todos los 16 ministros que componian este tribunal con su presidente, y no se puede dudar que del mismo modo pensaban todos los buenos. Ya vé V. M. que por nesaria consecuencia de tan infelices circunstancias el artículo 371 de la constitucion y el reglamento, vinieron á ser incompatibles con los artículos 23 y 7 de la constitucion misma, y con la existencia del estado.

138. La Audiencia de México entonces, recordando que V. M. tiene justamenté declarado que una misma es la causa que la madre patria defiende en esos y en estos paises, consideró que si los escritores de la Península sostuvieran los planes de los franceses, sin que para evitarlo hubiese otro medio que el de suspender la libertad de imprimir, V. M. mismo la suspenderia al momento, conforme á la voluntad general de todo el pueblo, á la cual equivale aqui el número aunque menor de los buenos. Tambien reflexionó que si por ejemplo una de las provincias de allá se rebelára, y el capitán general embiado á pacificarla, convencido de que sus habitantes empleaban sus armas contra la patria y no podian emplearlas en otra cosa, los mandase desarmar, V. M. no se detendria en aprobarlo. Este, señor, era puntualmente el caso: concédese la referida libertad como el de las armas cuando de ellas se puede hacer bueno y mal uso; pero es necesario recoger uno y otro cuando solo sirve para ofender, y no es posible darle otra direccion.

139. El acuerdo, pues, guiado de estas consideraciones, fué de sentir, no de que se derógase ninguna ley, lo que

toca privativamente á V. M., ni de que la libertad fué suspendida por tribunal alguno, sino que el representante del rey, á quien corresponde hacer ejecutar las leyes, suspendiera la ejecucion de esta, como habia suspendido la de otras, mientras durasen los motivos que prescriban á ello; es decir, que convino en una suspension momentaneamente, por sostener eternamente la constitucion, y á los constituyentes si aqui estuvieran.

140. Y este dictámen que con razon parecerá extraño á quien considere ligeramente que el artículo suspendido fué uno solo, infiriendo de aqui que tampoco sería imposible su ejecucion si la de los otros no lo era, se contrajo á lo que se consultó cuando las elecciones se hallaban ya suspendidas, porque entonces no pareció posible ejecutarlas; y en tales circunstancias el virey se propuso saber si convendria suspender el único artículo que aun estaba en observancia. Ni el acuerdo en otro caso hubiera podido conciliar con sus tales cuales principios que se suspendiera ejecutar la constitucion en una sola cosa observándose en las demás; pero advirtió y tuvo muy presente que ya se hallaba suspendida de hecho en todas las obras por un efecto preciso de los acontecimientos tumultuarios.

141. Hubo un ministro que creyó autorizado al virey para prohibir que continuasen saliendo nuevos impresos en puntos que puedan dañar la tranquilidad pública; cosa que á este tribunal le pareció opuesta al artículo 131, segun el cual solo V. M. puede interpretar y derogar las leyes y no menos contraria al 375, porque se decretaba alteracion ó reforma muy notable acerca de uno de los artículos mas esenciales de la constitucion; y por las mismas razones prescindió tambien del voto de aquel fiscal que se atrevió á proponer la creacion de una junta suprema ó superior de censura, la que V. M. no habia tenido por conveniente establecer en la Habana, sin embargo de la consulta que se le hizo, la que tampoco ha establecido hasta ahora en parte alguna, y la que seguramente no impediria en casos que exigen toda celeridad los males que habrian sucedido antes de las cuatro censuras que debian preceder; de suerte que siendo igual el abuso, la murmuracion aqui hubiera sido mayor si se verificaba algun castigo contra la ley publicada poco antes, cuando lo que

convenia era, no el provocar delinquentes, sino el hacer que no pudiese haberlos.

142. Conformándose el virey con el mayor número, suspendió la libertad; providencia que siendo tan perjudicial á los rebeldes, debió ser y fué muy censurada por ellos, quienes se guardan muy bien de establecerla entre si (*) á pesar de serles favorable la opinion pública.

143. Esta providencia hizo fuerte impresion á sus perversos designios, y tranquilizando á los buenos reprimió á los malvados, hasta tanto que nuevas ocurrencias (que luego se expresarán) han puesto en sus manos otros medios con que suplen el que tanto han llorado. Y en estas circunstancias recibió este tribunal una orden de la regencia en que con fecha del 9 de mayo último se inserta para su inteligencia la que se ha comunicado al virey para que alce la suspension, cuya orden segun se lee en ella misma, ha sido dada sin tener un exácto conocimiento del expediente formado sobre este delicado negocio, y al tiempo que V. M. se ocupaba en discutirlo, como consta por los papeles públicos.

144. Sin embargo, parece que la regencia se ha hecho cargo de los males que causa el abuso de una ley tan benéfica y justa, cuando manda que se corten por el medio de la breve calificacion de los impresos denunciados, y su recogimiento; caso que se estime, como tambien el de mandar pasar á la junta de censura los escritos que ataquen la seguridad de esta provincia, excitando á los magistrados á quienes incumbe defender la observancia de las leyes, y celar para que no se infrinjan á efecto de que no se desempeñen. Este deber es conforme á lo que dispone el reglamento, cuando los impresos no se atemperan á la ley.

145. Pero nada de todo esto sirve de otra cosa que de acreditar los justos deseos del supremo gobierno, cuando los abusos y su impunidad quedan necesariamente en el mismo estado que antes; y la responsabilidad de los autores equiparada á la de los impresores es para el caso en que precedan las cuatro censuras, dos de aqui, y las otras

(*) *Es falso: la libertad de imprenta la autoriza y sanciona el artículo 40 de la constitucion de Apatzingan.*

dos de la junta suprema, es decir para cuando haya reventado la mina, y los males no tengan remedio.

146. Reflexionando la audiencia sobre la especie de salvo conducto que de esta manera obtuvieron y obtendrian precisamente los escritores partidarios de los rebeldes, no halla ejemplo de él en todas las historias del mundo; únicamente en la de esta rebelion se observa una providencia algun tanto parecida, y es la del indulto concedido desde el principio á los mismos traidores; pues si á favor de la libertad de imprenta pueden imprimir y reimprimir bajo distintas formas sus papeles incendiarios, sin que nadie pueda castigar á su autor hasta la última resolucion de la junta suprema; concediéndoles asi el derecho de publicar por medio de la prensa impunemente aquello mismo que segun las leyes vigentes todavia, no pudieran privadamente escribir ni hablar sin sujetarse á un pronto castigo, el indulto dispensado sin atencion á las circunstancias y sin limitacion de personas ni aun de tiempo; hace que á todos los rebeldes actuales y á los que quieran serlo se les perdonen y vuelvan á perdonar los asesinatos, robos y demás crímenes que cometidos aisladamente serian castigados sin disimulo; pues la calidad de sin perjuicio de tercero es insignificante, porque nadie puede dirigirse contra determinada persona. Por lo mismo se experimenta que con presentarse cualquiera diciendo que ha sido insurgente se le dan las gracias, es admitido al goce de los derechos de ciudadano, de que se pretendió privar en la Península al que hubiese tenido la menor adhesion á los enemigos; preséntase en su pueblo insultado libremente el dolor de aquellas mismas personas que hizo huérfanas ó viudas, disfruta tranquilamente de todos sus robos, y marcha si le parece á reunirse con sus compañeros, seguro de que si vuelve á presentarse, ha de ser acogido del mismo modo. En consecuencia de esto se hallan sujetos indultados tres ó mas veces, como se lee en los partes oficiales insertos en la Gaceta.

147. En una palabra, aun cuando la voluntad general no fuese la que es, los hombres, establecida la libertad de imprenta debian escribir papeles sediciosos por cálculo, sabiendo que han de ser bien recibidos y mejor pagados, y por cálculo deben robar, continuando el indulto que asegura el goce de lo robado.

148. En este supuesto no es posible poner en duda el éxito necesario de aquella libertad. Ya resultó comprobado el daño irreparable de su ejecucion, y la obediencia atrajo multitud de penas, sinsabores y conflictos; pues todavia es mas palpable que las circunstancias del dia, lejos de disminuir el peligro, lo aumentan hasta un punto indecible. Por tanto, los pocos que antes opinaron por ella se hallan ya desengañados, como lo manifiesta la representacion del M. R. arzobispo electo, solicitando no se ejecute la citada orden de 19 de mayo, y como podrá informar el benemérito americano intendente de Guadalaxara, (hoy diputado en cortes) que fueron los dos votos de mas calidad que entonces tuvo á favor.

149. Asi lo entienden todos los hombres sensatos que estan bien instruidos de las ocurrencias anteriores y de las circunstancias del dia; mientras que otros, ignorantes de todo y á mucha distancia se ocupan en lucir sus bellas teorías para estraviar la opinion: vinieran ellos á verlo, y habrian de ser insurgentes ó pensar con juicio. Estos hombres efiméros y superficiales, tal que el autor del Diario cívico de la Habana núm. 231, hallan en la necesaria suspension de la libertad „un golpe de despotismo y arbitriedad, y un atrevimiento digno por lo menos de un presidio” quieren persuadirnos desde parage muy seguro que no peligraba la tranquilidad pública, á nosotros que sentiamos preparar bajo nuestros pies la mina que iba á volarlo todo: aparentan que hasta para precaverlo la observancia del reglamento es inútil en este caso; y por última razon, manifestando que no tienen alguna, dicen al virey que „haga lo que se le manda, y calle la boca, aunque vea que el cielo se viene á bajo.”

150. Estos charlatanes no consideran que el desmembramiento de Nueva España causaria la ruina de la nacion en su actual estado de costumbres, y de industria: ni reparan que al mismo tiempo quedarian segregadas casi todas las demas partes de la América, *sin excluir la misma Isla de Cuba*, (*) pues no hay otro medio para sostenerlas. Tampoco se hacen cargo de las vigorosas medidas adoptadas por el supremo gobierno para evitar una desgracia, que

(*) *Haga Dios que se verifique esta prediccion.*